



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 – 2019/MPSR-J/A.

Juliaca, 03 de junio del 2019

VISTOS:

El Informe N° 291-2019-MPSRJ/GEAD/SGRH de fecha 16 de abril de 2019, sobre conformación de la comisión Negociadora para negociación colectiva, presentado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N° 386-2019-MPSR/GA/SGRH de fecha 16 de mayo de 2019 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28°, numeral 2, de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos colectivos y entre ellos la libertad sindical, Derechos que se encuentran reconocidos en el Convenio 87 y Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte, que por su naturaleza y efectos legales tiene fuerza vinculante entre las partes;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio";

Que, a través del Decreto Supremo N° 0040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley el Servicio Civil, y en su artículo 65° subsume sobre la Negociación Colectiva, expresando que lo establecido en dicho capítulo es de aplicación a toda negociación en la que intervenga un sindicato; y, en su artículo 71° expresa lo siguiente: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. (...)";

Que, mediante escrito de fecha 02 de noviembre de 2018, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de San Román Juliaca "SITRAMUN-J", representado por Richard Contreras Valdivia, presenta el Pliego de Reclamos para la negociación Colectiva del año 2019; asimismo, designa a los representantes de los trabajadores ante la Comisión Negociadora;

Que, mediante la Carta N° 006-2019-SITRAMUN JULIACA, de fecha 29 de enero de 2019, se tiene que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de San Román – Juliaca "SITRAMUN – JULIACA", Orlando Quispe Saavedra, remite el pliego de reclamos del año 2019;

Que, mediante escrito de fecha 30 de enero de 2019, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores, Empleados y Obreros Municipales de la Provincia de San Román – Juliaca "SITREOMUN – J" solicita emitir la resolución de conformación de la comisión Negociadora; además, reitera que en el presente año se considere como pliego de reclamos lo presentado en el año 2018, Expediente N° 011290-2018, de fecha 28 de marzo de 2018 y el de ampliación del pliego de reclamos Expediente N° 22992-2018, de fecha 28 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 291-2019-MPSRJ/GEAD/SGRH de fecha 16 de abril de 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión Paritaria para negociación colectiva, Asimismo, con Informe N° 386-MPSR/GA/SGRH, de fecha 16 de mayo de 2019, comunica que se ha cursado oficio a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como también a los tres sindicatos presentantes para que puedan evidenciar la vigencias de sus juntas directivas, de los cuales informa que cuentan con vigencia las juntas directivas de los sindicatos denominados: SITRAMUN JULIACA y SITREOMUN J; sin embargo, respecto el SITRAMUN J, se tiene la presentación del trámite de silencio administrativo positivo de renovación de junta directiva, sin pronunciamiento definitivo; es decir, no se evidencia la renovación de junta directiva;

Que, por la pluralidad de Sindicatos que existentes en la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, es necesario conformar una Comisión Negociadora, que estará integrada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Sub Gerente de Recursos Humanos, quienes deberán realizar las acciones necesarias para validar y/o acreditar a los representantes de cada Sindicato presentante, a efectos de que puedan participar bajo los parámetros de las normas establecidas para el caso concreto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR a los Representantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca para el año 2019, en aplicación de los dispositivos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos de los sindicatos de Trabajadores Municipales “SITRAMUN-J”, “SITRAMUN – JULIACA” y el Sindicato “SITREOMUN – J”, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.C. Luis Cipriani Paniura Quispe	Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Abg. Grober Rodríguez Ardiles	Gerente de Asesoría Jurídica
C.P.C. Jose Luis Rios Bustinza	Gerente de Administración
Abg. Dieter Endara Ortiz	Sub Gerente de Recursos Humanos

Artículo 2°.- ENCARGAR a los representantes de la Comisión Negociadora conformada en el artículo 1° de la presente resolución, tomar las acciones necesarias para llevar adelante la atención del pliego de reclamos presentados por los diferentes sindicatos: Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de San Román Juliaca “SITRAMUN-J”; Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de San Román – Juliaca “SITRAMUN – JULIACA” y el Sindicato de Trabajadores, Empleados y Obreros Municipales de la Provincia de San Román – Juliaca “SITREOMUN – J”, la misma que tendrán que presentar su validación y/o acreditación de los representantes de cada Sindicato.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los representantes de los tres Sindicatos de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE